

ACUERDO ADMINISTRATIVO

Durango, Dgo., a los **dieciséis (16)** días del mes de octubre del dos mil veinticuatro (**2024**). -----

Vista la solicitud de acceso a la información pública presentada a través la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), en fecha **nueve (09) de octubre del dos mil veinticuatro (2024)**, solicitud interpuesta por la persona de iniciales **"B.A.V.R"** a la que se le asignó el folio No. **101126500036024** y que en obvio de repeticiones se da por reproducida, con el presente Acuerdo da cuenta:

I.- Con apoyo en los artículos 6 y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 29° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, artículos 1°, 2, 3, 4 y 42 fracciones II y IV, V y XV, 117, 120, 121, 122, 124, y demás relativos a de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango y su Reglamento, esta Representación del Ejecutivo es competente para conocer, investigar, recibir, utilizar, difundir la información pública y dar trámite a las solicitudes que se presentan; por lo que procede a **EMITIR**:

II.- Que el Responsable de Unidad de Transparencia, regula de manera clara, los mecanismos y las normas específicas para garantizar el derecho Constitucional de acceso a la información pública por parte de los ciudadanos, garantizando de esta manera la transparencia en el ejercicio de la función pública. Sin embargo, del análisis minucioso de su escrito de solicitud, se desprende que los detalles proporcionados para localizar los documentos requeridos resultan insuficientes, cabe señalar, que el acceso a la información pública se ejerce accediendo a los documentos que obran en poder de los Sujetos Obligados, documentos que se generan en el ejercicio de sus facultades, además que la Fiscalía General del Estado persigue los delitos del fuero común previstos en el Código Penal del Estado Libre y Soberano del Estado de Durango, por lo que se le previene aporte, indique o adjunte nuevamente los elementos que precisen a que soporte documental desea acceder y se especifique:

"En relación a su solicitud le informo que en esta Fiscalía se cuenta con un Departamento de Inmediata Atención que es donde se reciben las denuncias, en relación a las, en relación a las demás preguntas solicito aclarar qué tipo de solicitudes desea conocer o que se refiere específicamente con la pregunta número 3, toda vez que las ordenes de aprensión las otorga el juez de control.

Cabe hacer mención que su derecho de acceso a la información queda a salvo, para que dé considerarlo así realice la aclaración pertinente, en un término de hasta diez días hábiles, para que el sujeto obligado directo atienda la solicitud en los términos en que fue desahogado el requerimiento de información adicional o bien, interponga una nueva solicitud de acceso a la información, ya sea por la Plataforma Nacional de Transparencia. De no recibir respuesta alguna, la solicitud se tendrá por no interpuesta, de conformidad a lo señalado en el artículo 124 tercer párrafo de la Ley de la materia.

Por las consideraciones antes vertidas, el Responsable de la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Durango, procede a emitir:

ÚNICO.- Notifíquese el presente acuerdo al solicitante, en el que se le previene para que en un término de hasta diez días hábiles, realice la aclaración pertinente en relación con la solicitud presentada ante el Responsable de la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Durango. -----

Así lo acordó.

LIC. ANA CRISTINA HERNANDEZ RENTERIA.

RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE DURANGO.